

próximo pasado, que á las de los mas prósperos tiempos es justo únicamente equipararlas.

Inaugurábalas un discurso del Presidente de la corporacion, el Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga. Nada he de decir de su elevado pensamiento, nada de su magistral estructura, nada en fin de su castiza diction. De este, como de los demás discursos de S. S., de que todavía he de ocuparme, me permitireis, Señores, que me esprese con discreta medida. Nadie desconoce á su autor; y mis elogios, si á título de ingénua admiracion espresados, parecieran tal vez oficiosos; y ya que no levantara un punto mas su renombre ya europeo, ofendieran de cierto su modestia.

Verificada la inauguracion, cupo al Sr. D. Fermin Ladron de Cegama la honra de iniciar las discusiones teóricas, con una disertacion de correcto estilo y abundante en doctrina, acerca del punto siguiente: *¿Es conveniente que la autoridad, ya judicial ya gubernativa, supla la falta de consentimiento paterno en los matrimonios de los hijos, cuando las leyes exigen aquel requisito dentro de una edad determinada?* Ni nueva ni poco debatida es, como sabeis, esta cuestion. Acertó sin embargo el Sr. Cegama á dotarla de vivo interés, aprovechándose del que siempre inspira la familia; ese asilo primitivo y sagrado del hombre contra las borrascas de la vida. Intrusion sacrílega, antes que accion tutelar, parecia al Sr. Cegama la intervencion de la autoridad en el acontecimiento mas grave de la